

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00233-00 (Verbal)

Como quiera que de los aspectos señalados en el auto inadmisorio de la reforma a la demanda de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024), no fueron subsanados en su totalidad, en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso y en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Despacho **RECHAZA** la **REFORMA** a la demanda **VERBAL** interpuesta por **VICTOR ANDRES DELGADO CHAVEZ** y **SANDRA MILENA CISNEROS ORTEGA** contra **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A** y **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

Téngase en cuenta que en el auto inadmisorio se dijo “(...) 3. **Apórtese la conciliación extrajudicial** que se erige como requisito de procedibilidad que trata artículo 621 del C.G. del P., **donde se haya convocado a los demandados por parte del nuevo demandante**, habida cuenta que contra dichos sujetos procesales no se dirigió medida cautelar alguna. (...)”, sin embargo, en la subsanación realizada el 02 de julio del corriente se allegó constancia de inasistencia de una parte como la conciliación extrajudicial donde se evidencia que la citante es Sandra Milena Cisneros Ortega y el citado es BBVA Seguros de Vida Colombia S.A y BBVA Seguros de Colombia S.A, pero por ninguna parte se evidencia que la conciliación allá sido convocada por el nuevo demandante el señor Víctor Andrés Delgado Chávez, que fue lo que se solicitó en el inadmisorio.

En su oportunidad, retornen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

NOTIFIQUESE,

INGRID YOMAIRA VANEGAS CHAVES
Juez

Firmado Por:
Ingrid Yomaira Vanegas Chaves
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0832a064d2c3ff813883462cbd86359508ae2638a373f88f63f3cf4a318f8f**

Documento generado en 30/08/2024 12:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>